



MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO

**0337**

08 MAR 2019  
DE 2019

"Por la cual se realiza la convocatoria para el proceso de elección del comisionado ciudadano que represente a las Veedurías Ciudadanas ante la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha Contra la Corrupción (CNCLCC) y se dictan otras disposiciones"

**LA DIRECTORA PARA LA DEMOCRACIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ACCIÓN COMUNAL**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las previstas en la Ley 1474 de 2011 y en el literal e) del artículo 2.1.4.1.2 del Decreto el 1081 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° del Decreto-Ley 2893 de 2011, dispone que el Ministerio del Interior tiene como uno de sus objetivos, el de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de democracia y participación.

Que el artículo 66 de la Ley 1474 de 2011, creó la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha Contra la Corrupción (CNCLCC), y dispuso en su literal e) que uno de los miembros es un comisionado ciudadano representante de las Veedurías Ciudadanas.

Que el artículo 70 de la precitada ley, fijó los siguientes requisitos para ser miembro de la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción: 1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio; 2. No haber sido condenado por delito o contravención dolosa; 3. No haber sido sancionado disciplinariamente por falta grave o gravísima; 4. No ostentar la calidad de servidor público, ni tener vínculo contractual con el Estado.

Que de acuerdo con el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, los miembros que integren la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción serán designados por el Presidente de la República, de terna enviada por cada uno de los sectores previstos en el artículo 66 de la Ley 1474 de 2011, por un período institucional de 4 años.

Que de conformidad con el artículo 2.1.4.1.2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, la Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal del Ministerio del Interior, es la responsable de la convocatoria y de la conformación de la terna en el sector de veedurías ciudadanas.

Que el artículo 2.1.4.1.4 del Decreto antes mencionado, dispuso que las hojas de vida de los integrantes de las ternas de cada sector se publicarán en la página web de la Presidencia de la República por un lapso de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente a la recepción de la terna, con el fin de que cualquier ciudadano presente sus observaciones sobre los candidatos.

Que la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, mediante OF15- 00051672/JMSC 110200, sobre el período de los comisionados ciudadanos de la CNCLCC, conceptuó que el mismo debe:

*"Contarse desde el momento mismo en que la persona designada toma posesión del cargo".*

Que mediante Decreto Presidencial No. 1887 de noviembre 23 de 2016, fue designada la señora Mónica Patiño Santa, como Comisionada Nacional Ciudadana de las Veedurías Ciudadanas ante la CNCLCC, para un período de cuatro años.

Que, por renuncia al cargo de la citada ciudadana, se hace necesario convocar a las veedurías ciudadanas para designar su reemplazo, para un período de 4 años.

Que en mérito de lo anterior,

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la convocatoria para el proceso de elección del comisionado representante de las Veedurías Ciudadanas ante la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha Contra la Corrupción (CNCLCC) y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

**Artículo 1. Convocatoria.** Convócase a las veedurías ciudadanas registradas en el Registro Único Empresarial y Social - RUES de las Cámaras de Comercio, en las Personerías Municipales o Distritales a nivel nacional o autoridades propias de las comunidades indígenas, para postular su candidato a integrar la terna del sector de veedurías ciudadanas, de la cual el Presidente de la República designará el respectivo comisionado por este sector, en cumplimiento del artículo 67 de la Ley 1474 de 2011, en los términos descritos en la presente Resolución.

**Parágrafo.** La convocatoria permanecerá fijada por un término de quince (15) días calendario.

**Artículo 2. Definiciones.** Para efectos de esta Resolución, por cada uno de los términos descritos a continuación, se entenderá:

**Candidatos:** Son las personas naturales postuladas por las Veedurías ciudadanas como aspirantes a integrar la terna, a partir de la cual se elegirá el representante del sector de las veedurías ciudadanas ante la CNCLCC.

**Comité verificador:** Es el órgano colegiado conformado por funcionarios o contratistas al que hace referencia el artículo 7 de la presente Resolución.

**Votante:** Es cada una de las veedurías ciudadanas inscritas y habilitadas para depositar su voto a favor de uno de los candidatos.

**Postulación:** Es la inscripción que realiza cada veeduría ciudadana de su candidato a participar en el proceso de conformación de la terna, a partir de la cual se elegirá el representante de este sector ante la CNCLCC.

**Veeduría Ciudadana:** Es un grupo ciudadano conformado por personas naturales con el fin de cumplir las funciones descritas por el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, debidamente inscrita ante la Cámara de Comercio o Personería del municipio o distrito de su domicilio o autoridades propias de las comunidades indígenas.

**Artículo 3. Término de postulación.** El término para postular a los candidatos a integrar la terna del sector de veedurías ciudadanas será de quince (15) días calendario, contados a partir del quinto (5º) día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

**Artículo 4. Término para inscribirse como votante.** Las veedurías ciudadanas tendrán un término de siete (7) días calendario, contados a partir del día siguiente al cierre del plazo para la postulación de candidatos, conforme al cronograma previsto en el artículo 11 de esta resolución, sin perjuicio de la inscripción como votante que se realice de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 5 del presente acto.

**Artículo 5. Documentos para la postulación.** Cada veeduría ciudadana que desee postular su candidato, deberá enviar al correo electrónico [participacion@mininterior.gov.co](mailto:participacion@mininterior.gov.co) los siguientes documentos:

1. Copia de la cédula de ciudadanía del candidato.
2. Carta de justificación del candidato en la cual se indiquen las razones de su aspiración a integrar la CNCLCC.
3. Hoja de vida del candidato.
4. Certificado de existencia de la Veeduría Ciudadana, expedido por la Cámara de Comercio o personería municipal o distrital o autoridad propia de las comunidades indígenas, expedido en término no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al de la postulación
5. Certificado de antecedentes judiciales del candidato.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios del candidato.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la convocatoria para el proceso de elección del comisionado representante de las Veedurías Ciudadanas ante la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha Contra la Corrupción (CNCLCC) y se dictan otras disposiciones".

7. Certificado de antecedentes fiscales del candidato.
8. Certificado de sistema de medidas correctivas (Policía nacional)
9. Declaración juramentada del candidato de no ser servidor público, ni tener vínculo contractual con el Estado al momento de presentar la postulación.

Las veedurías deberán enviar los documentos mencionados al correo electrónico indicado en el artículo quinto de la presente resolución, especificando en el asunto del mismo "Postulación a la Comisión Ciudadana", a más tardar a las 24:00 horas del último día del término de la postulación.

Las postulaciones y/o documentos soporte que se reciban después de la fecha y hora señalada no serán tenidos en cuenta.

**Parágrafo.** Las veedurías ciudadanas que están postulando a su candidato y que están interesadas en ejercer su derecho al voto, podrán manifestar tal intención en el mismo correo electrónico de postulación de manera expresa, indicando la dirección de correo electrónico por medio del cual votarán. De lo contrario, deberá efectuar la inscripción como lo indica el artículo siguiente.

**Artículo 6. Documentos para la inscripción como votante.** Las veedurías ciudadanas podrán inscribirse como votantes, enviando su inscripción al correo electrónico [participacion@mininterior.gov.co](mailto:participacion@mininterior.gov.co), especificando en el asunto del mismo "Inscripción de (nombre de la Veeduría Ciudadana) como votante CNCLCC", adjuntando los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de inscripción de la veeduría ciudadana ante el Registro Único Empresarial y Social - RUES de las Cámaras de Comercio, ante la Personería Municipal o Distrital o autoridad propia de las comunidades indígenas correspondiente.
2. Inscribir el correo electrónico por medio del cual ejercerá su derecho al voto.

**Artículo 7. Comité Verificador.** Confiérase un comité verificador del cumplimiento de los requisitos de los candidatos y votantes para la elección del comisionado ciudadano que represente a las veedurías ciudadanas ante la CNCLCC, integrado por tres (3) funcionarios o contratistas del Ministerio del Interior así: dos (2) representantes de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal y un (1) representante de la Oficina Asesora Jurídica, el cual será comunicado por escrito a la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal.

**Parágrafo.** El Comité Verificador tendrá dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente al cierre de la inscripción de votantes, para cumplir con su función de verificación y publicará el listado de los candidatos y votantes habilitados para participar en el proceso de elección de la terna de la cual el Presidente de la República escogerá el comisionado del sector veedurías ante la CNCLCC.

El listado de los candidatos y de los votantes habilitados se publicará en la página web <http://participacion.mininterior.gov.co> dentro de los tres días siguientes al de la verificación por parte del Comité. Una vez publicado el listado de los candidatos y de los votantes habilitados, las veedurías que hayan postulado sus candidatos contarán con 3 días hábiles perentorios para presentar sus reclamaciones al correo electrónico [participacion@mininterior.gov.co](mailto:participacion@mininterior.gov.co), las cuales serán revisadas en un período de 3 días hábiles y publicado el listado definitivo de los candidatos y de los votantes habilitados en la página web <http://participacion.mininterior.gov.co> una vez culminado el tiempo para reclamaciones por el comité verificador.

**Artículo 8. Votación.** Al segundo día calendario siguiente al de la publicación de la lista definitiva de candidatos y votantes habilitados, estos últimos tendrán un término de diez (10) días calendario para ejercer su voto por uno de ellos, los cuales deberán ser enviados desde el correo electrónico previamente registrado, a través de un mensaje al mail [participacion@mininterior.gov.co](mailto:participacion@mininterior.gov.co), especificando en el asunto "votación". Allí mismo, detallarán el nombre del candidato por el cual va dirigido su voto.

**Parágrafo.** Cada veeduría ciudadana, a través de su correo electrónico inscrito, contará con un único voto. No se aceptará más de una votación que provenga de la misma dirección de correo electrónico ni de la misma veeduría ciudadana.

**Artículo 9. Selección y remisión de la terna.** De este proceso de elección se conformará una



Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la convocatoria para el proceso de elección del comisionado representante de las Veedurías Ciudadanas ante la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha Contra la Corrupción (CNCLCC) y se dictan otras disposiciones".

terna con los candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de votos, la cual será enviada a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

Parágrafo. En caso de empate se aplicará de manera analógica lo dispuesto en el artículo 183 del Decreto 2241 de 1986 "Código Nacional Electoral".

Artículo 10. **Publicación de la terna.** Una vez conformada la terna, se publicarán las hojas de vida de los integrantes en la web de la Presidencia de la República y a su vez, en la web del Ministerio del Interior por un término de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente a la conformación de la misma, con el fin de que cualquier ciudadano presente sus observaciones. Las observaciones deberán ser dirigidas a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través del correo electrónico [contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co) quien las evaluará y dará la respectiva respuesta.

Artículo 11. **Cronograma.** La conformación de la terna para la elección del representante de las Veedurías Ciudadanas ante la CNCLCC, se hará conforme al siguiente cronograma:

Fase	Fechas
Convocatoria	Del 12 al 26 de marzo de 2019.
Postulación	Desde las 8:00 horas del 17 de marzo hasta las 12:00 de la media noche del 31 de marzo de 2019.
Inscripción de votantes	Desde las 8:00 horas del 1º de abril hasta las 12:00 de la media noche del 7 de abril de 2019.
Verificación de requisitos de Candidatos y votantes.	8-9 de abril de 2019
Publicación de candidatos y votantes habilitados.	10 al 12 de abril de 2019.
Reclamaciones	15 al 17 de abril de 2019
Publicación definitiva de candidatos y votantes habilitados.	24 de abril de 2019
Votación	Desde las 8:00 horas del 27 de abril hasta las 12:00 de la media noche del 3 de mayo de 2019.
Verificación y conteo de votos	5 al 7 de Mayo de 2019

Artículo 12. **Vigencia.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

08 MAR 2019

HILDA GUTIÉRREZ

Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal

Elaboró: José Oliveira López Rodríguez, Dirección Para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal  
 Revisó: Cristian Chaparro, Dirección Para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal  
 Liza Armas de Delgado Méndez, Coordinador Grupo Asesor de Participación Ciudadana  
 Susana Jeannette Faura Vargas, Jefe Oficina Asesor Jurídica  
 Aprobó: Hilda Gutiérrez - Directora Para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal  
 TRD. 1400.250.24